



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO



**QUINTANA  
ROO** UNIDOS PARA  
TRANSFORMAR  
2022|2027



COLEGIO DE  
BACHILLERES

CGCA-UQROO-SUR-07-2025

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA,  
CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN:**

**La Universidad Autónoma del Estado de  
Quintana Roo**

**Y**

**El Colegio de Bachilleres del Estado de  
Quintana Roo**

07 de abril de 2025

Convenio General de Colaboración Científica, Académica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. CONSUELO NATALIA FIORENTINI CAÑEDO EN SU CARÁCTER DE Rectora Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "COBAQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.
- I.2. Que mediante Decreto número 222 (doscientos veintidós) de fecha 24 de marzo de 2022, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, en sus articulados 1º, 2º, el párrafo primero y los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 3º, el párrafo primero del artículo 6º, artículo 8º, artículo 9º, artículo 11, artículo 39, artículo 41; y se adicionan: el artículo 41 BIS, todos de la ley antes mencionada, cambiando su denominación de Universidad de Quintana Roo a **Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo**.
- I.3. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.
- I.4. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
- I.5. Que la **Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo**, en su calidad de **Rectora**, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 40, fracción XI, 23 y 26 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo y los artículos 4, fracción VI, 25 y 26 fracción XVII del Reglamento General de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.



Convenio General de Colaboración Científica, Académica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

I.6. Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, de la colonia del Bosque, C.P. 77019 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

## II. DECLARA “EL COBAQROO” POR MEDIO DE SU TITULAR:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de acuerdo con la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, publicada por el Decreto Número 197 emitido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

II.2. Que en términos del artículo 4 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo de educación media superior, nivel bachillerato, en sus diferentes opciones educativas o modalidades, de acuerdo con los planes de estudio aprobados en los términos que corresponda.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto y objetivos, “**EL COBAQROO**” tendrá las atribuciones de impartir educación del tipo media superior en las distintas opciones o modalidades educativas, en todo el territorio del Estado de Quintana Roo, establecer, promover, organizar y administrar las instancias educativas y oficinas administrativas en los lugares del estado que estime conveniente, expedir constancias, certificados de terminación de estudios, duplicado de certificado de terminación de estudios, certificados parciales de estudios, otorgar diplomas, título y reconocimientos académicos, otorgar o retirar reconocimiento de validez oficial de estudios para planteles particulares que imparten el mismo tipo de enseñanza; y las demás que le confieran otras normas aplicables en materia educativa.

II.4. Que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, el **Licenciado Jorge Carlos Aguilar Rodríguez**, en su carácter de **Director General**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de enero del año 2025, otorgado por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

II.5. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **CBE8008274T6**.

II.6. Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida de los Héroes, número 310, entre Justo Sierra y Bugambilias, de la Colonia Adolfo López Mateos, de esta Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México. C.P. 77010. teléfonos (983) 8350040, extensión 101.

## III. “LAS PARTES”, DECLARAN:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.



Convenio General de Colaboración Científica, Académica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

III.2. Que de acuerdo con sus atribuciones legales aquí mencionadas y las que adquieran en el futuro por reformas a sus leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas de operación, han decidido unir sus esfuerzos para el logro de los objetivos del presente convenio, el cual redundará en beneficio de **“LAS PARTES”** signantes del mismo.

III.3. Que este convenio es de carácter general y que, en su debido momento, las actividades de colaboración y apoyo que establezcan serán objeto de suscripción de programas de trabajo, apegados a los lineamientos y recursos disponibles de cada una de **“LAS PARTES”**, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales **“LAS PARTES”** puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión y de difusión de la cultura, así como realizar desarrollo, invención y/o innovación tecnológica.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar programas anuales que promuevan conjuntamente la organización y desarrollo de actividades dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollar proyectos de divulgación a través de las actividades sustantivas como son eventos, seminarios, congresos entre otros.
- b) Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesorías y colaborar en materia académica y cultural, para el desarrollo de los programas específicos como el servicio social y/o prácticas profesionales, o maestrías, diplomados que se generen a partir de este convenio.
- c) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de éstas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** **“LAS PARTES”** quedan en libertad de suscribir por separados convenios específicos para la ejecución de las actividades contenidas en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

Asimismo, **“LAS PARTES”** elaborarán los programas de trabajo para cada caso en concreto a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto vista académico, como económico; estos programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos al presente instrumento.



Convenio General de Colaboración Científica, Académica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

**CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.-** Ambas partes designarán a sus representantes para integrar una Comisión Técnica de Trabajo conformada, por parte de "LA UNIVERSIDAD" se designa al **Mtro. Rubén Enrique González Elixavide, Jefe del Departamento de Vinculación Universitaria**, por parte de "EL COBAQROO" se designa a la **Mtra. Ana Belem Rendón Peraza, Jefa del Departamento de Vinculación y Difusión**, quienes cuentan con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

**QUINTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN.-** Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

**SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.-** Si como resultado de las acciones de colaboración derivadas de este convenio y desarrolladas entre "LAS PARTES" se obtiene algún producto o servicio factible de ser considerado en cualesquiera de las modalidades genéricamente calificadas como de propiedad intelectual, tanto si clasifica como derecho de autor o como propiedad industrial, no se podrá realizar actividad alguna de divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización, comercialización, o cualquiera otra similar que implique utilización o explotación del resultado, sin que previamente "LAS PARTES" firmantes del presente convenio suscriban el correspondiente contrato puntual y específico que garantice el registro y protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que en él se pacten. La parte que incumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica de rigor que corresponda.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas empleadores solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.-** Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes incumpla esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.



Convenio General de Colaboración Científica, Académica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de suscripción de éste hasta septiembre del año 2027 y podrá ser prorrogado por un período similar, si así lo acuerdan “LAS PARTES” por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por cualquiera de “LAS PARTES”, mediante aviso por escrito con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y pasarán a ser parte del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.-** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren.

**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.-** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo, a través de la comisión técnica prevista en la cláusula cuarta de este convenio. Las soluciones o acuerdos a que lleguen se harán constar por escrito y obligará a “LAS PARTES” al momento de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los siete días del mes abril del año dos mil veinticinco.



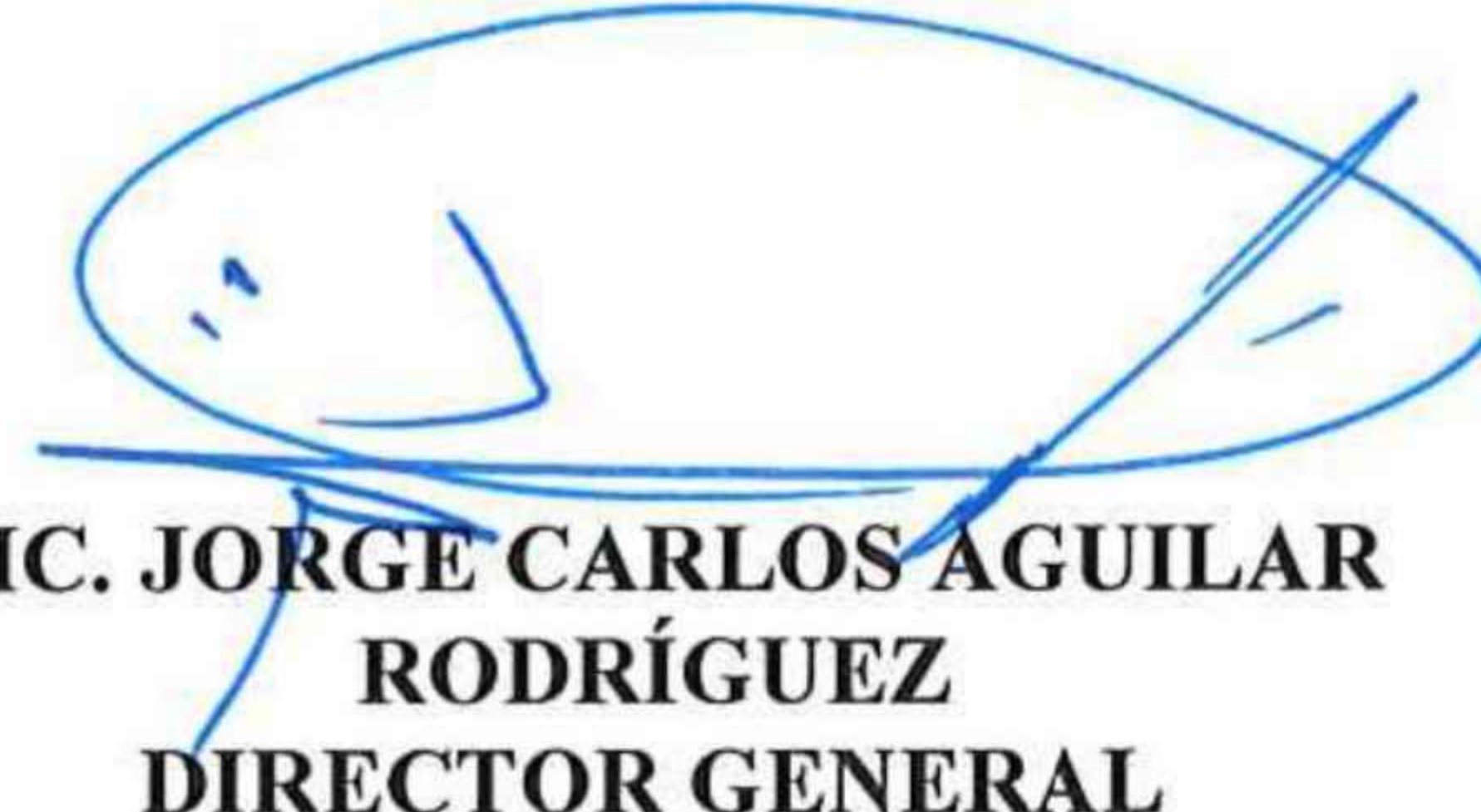
Convenio General de Colaboración Científica, Académica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

**POR "LA UQROO"**



**DRA. CONSUELO NATALIA FIORENTINI  
CAÑEDO  
RECTORA**

**POR "EL COBAQROO"**



**LIC. JORGE CARLOS AGUILAR  
RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL**

**TESTIGOS**



**DR. ANTONIO HIGUERA BONFIL  
DIRECTOR GENERAL DE  
INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y  
VINCULACIÓN**



**MTRA. ANA BELEM RENDÓN PERAZA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN**

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Científica, Académica y Cultural** con número de control **CGCA-UQROO-SUR-07-2025**, que celebran por una parte **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"** y por la otra **"EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"**, consistente en siete fojas útiles por el lado anverso, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

